



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0014 DE 1.9

(09 JUN 1998)

Por la cual se adjudican unos horarios en la ruta Popayán - Santander de Quilichao y viceversa a las Empresas COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR "TAXBELALCAZAR", EXPRESO PALMIRA S.A. y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA. y se fija capacidad transportadora en clase de vehículo microbus.

EL ASESOR DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y
TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR
MINISTERIO DE TRANSPORTE - REGIONAL CAUCA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por Resolución 717 de febrero de 1995 y

CONSIDERANDO

Que por escrito radicado bajo el número 0112 del 18 de Enero de 1995 de la Asesoría Regional del Cauca, el Representante Legal de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR "TAXBELALCAZAR" presentó solicitud formal de adjudicación de la ruta Popayán - Santander de Quilichao y viceversa, en 10 horarios por sentido, características del servicio, frecuencia diaria, nivel de servicio corriente, clase de vehículo: Microbus.

Que mediante estudio técnico No.003 de 10 de Julio de 1997 la Asesoría Regional del Cauca establece el cumplimiento de requisitos por parte de la peticionaria, encontrandose acorde a las disposiciones legales. E igualmente se establece que existe disponibilidad horaria, 8 horas por sentido.

Que por Resolución No.0018 de Julio 18 de 1997, de la Asesoría Regional del Cauca, se ordena la publicación de la disponibilidad encontrada así:

RUTA: POPAYAN - SANTANDER DE QUILICHAO Y VICEVERSA

Saliendo de Popayán : 06:00 - 07:30 - 08:00 - 09:00 - 10:00
12:00 - 13:00 - 20:00

Saliendo de Santander de Quilichao: 06:00 - 07:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00
11:00 - 12:00 - 13:00

Características del servicio : Frecuencia : Diaria
Nivel de Servicio: Corriente
Clase de vehículo: Microbus

La publicación se efectuó en los diarios El Nuevo Siglo y la República, en su edición del día martes 22 de Julio de 1997, cancelando la Empresa solicitante los avisos de publicación según comprobante de egreso No. 376129 del Diario la República y Factura No.25168 del Nuevo Siglo.

Que dentro de los términos de Ley presentaron propuestas: en la Asesoría Regional Cauca - Ministerio de Transporte las siguientes Empresas:

Continuación de la Resolución por la cual se adjudican unos horarios en la ruta Popayán - Santander de Quilichao y viceversa a las Empresas COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR "TAXBELALCAZAR", EXPRESO PALMIRA S.A. Y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA. y se fija capacidad transportadora en clase de vehículo microbus. -2

- 1.- TRANSPORTES PUERTO TEJADA LTDA., RADICADO No.1541 DE AGOSTO 5 1997
- 2.- TRANSPORTES ARMENIA S.A., RADICADO No.1569 DE AGOSTO 11 1997
- 3.- TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A., RADICADO No.1587 DE 12 AGOSTO 1997
- 4.- VALLECAUCANA DE TRANSPORTES S.A., RADICADO No.1593 DE 12 DE AGOSTO 1997
- 5.- SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA S.A., RADICADO No.1601 DE 13 AGOSTO 1997.

En Asesoría Regional Nariño - Putumayo - Ministerio de Transporte radicaron las siguientes Empresas:

- 1.- COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA. "COOTRANAR", RADICADO No.001743 DEL 13 AGOSTO 1997 DE LA REGIONAL NARIÑO.
- 2.- COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA., RADICADO No.001749 DEL 13 AGOSTO 1997 DE LA REGIONAL NARIÑO.

Que no se presentó ninguna oposición a la ruta publicada.

Que mediante Estudio Técnico No.001 de Marzo de 1998 de ésta Asesoría Regional - Area Transporte, se analizaron las propuestas presentadas por las Empresas, encontrándose que dan cumplimiento a los requisitos legales tal como lo exige el Artículo 51 y 55 del Decreto 1927/91, las Empresas proponentes "COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA. Y EXPRESO PALMIRA S.A. que se excluyen por no cumplimiento de los requisitos legales; las Empresas TRANSPORTES PUERTO TEJADA LTDA., VALLECAUCANA DE TRANSPORTES S.A. TRANSPORTES ARMENIA S.A., SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA S.A. Y LA COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR, decisión ésta apoyada en el concepto jurídico emitido por la Oficina Jurídica del Ministerio de Transporte, mediante Memorando No.MT-002800 - de 20 Febrero -98, en el cual claramente señalan que "Las propuestas deberán llenar los requisitos establecidos en el Artículo 51 del decreto 1927, a excepción de los Literales f), g), h)", acogiéndolo ésta Asesoría, completamente estos planteamientos legales.

Que por Estudio Técnico No.003 de Mayo - 98, La Asesoría Regional Cauca - Area Transporte, realiza la evaluación y calificación de factores de la Empresa solicitante como de las proponentes que cumplieron con los requisitos legales para la adjudicación de la disponibilidad horaria encontrada en la ruta Popayán - Santander de Quilichao y viceversa.

Que la media aritmética encontrada para las Empresas corresponde a 61 puntos. Que están por encima de la medida aritmética las Empresas: TAXBELALCAZAR, EXPRESO PALMIRA S.A. Y COOTRANAR.

Que en la adjudicación de horarios en la ruta Popayán - Santander de Quilichao, según el Estudio Técnico No.003 de Mayo-98 correspondió una distribución de:

- 3 Horas por sentido a COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR "TAXBELALCAZAR"
- 3 Horas por sentido a EXPRESO PALMIRA S.A.
- 2 Horas por sentido a LA COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA.

Que el Asesor de la Dirección General de Transportes y Tránsito Terrestre Automotor - Ministerio de Transporte Regional Cauca aprobó el Estudio Técnico No.003 de Mayo de 1998, ordenando expedir la resolución de adjudicación pertinente.

Que por lo anteriormente expuesto éste Despacho

Continuación de la Resolución por la cual se adjudican unos horarios en la ruta Popayán - Santander de Quilicho y viceversa a las Empresas COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR "TAXBELALCAZAR", EXPRESO PALMIRA S.A. Y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA. y se fija capacidad transportadora en clase de vehículo microbus .-3

RESUELVE: -

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a las Empresas COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR "TAXBELALCAZAR", TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A. Y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO "COOTRANAR", la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta Popayán - Santander de Quilichao y viceversa en los siguientes horarios:

COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR "TAXBELALCAZAR":

3 H. por sentido
Salida de Popayán :06:00 - 07:30 - 08:00
Saliendo de Santander de Quilichao:06:00 - 07:00 - 08:00

TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A.:

3 H. por sentido
Salida de Popayán :09:00 - 10:00 - 12:00
Salida de Santander de Quilichao:09:00 - 10:00 - 11:00

COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA.

2 H. por sentido
Salida de Popayán :13:00 - 20:00
Saliendo de Santander de Quilichao:12:00 - 13:00

Características del servicio autorizado a las tres Empresas:
Frecuencia: Diaria ; Clase de Vehículo: Microbus; Nivel de Servicio: Corriente.

ARTICULO SEGUNDO.- Fijar capacidad transportadora a las Empresas, según plan de rodamiento Estudio Técnico No.003 Mayo-98, para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta Popayán - Santander de Quilichao y viceversa en clase de vehículo Microbus, así:

EMPRESA	MIN.	MAX.
COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR	6	7
TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A.	5	6
COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA.	3	4

ARTICULO TERCERO.- Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

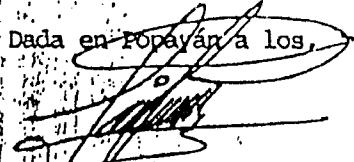
ARTICULO CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante este Despacho y el de apelación ante la Dirección General de Transportes y Tránsito Terrestre Automotor - Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Continuación de la Resolución por la cual se adjudican unos horarios en la ruta Popayán - Santander de Quilichao y viceversa a las Empresas COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR "TAXBELALCAZAR", EXPRESO PALMIRA S.A. Y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA. y se fija capacidad transportadora en clase de vehículo microbus. -4

Dada en Popayán a los,

09 JUN 1998


JAIME IVAN MOSQUERA LUGO
Asesor Regional Cauca
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyectó: Dra. Dayra Guzmán

Stella/